



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.004

Salta, martes 8 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 436 del 04/06/2021 – S.G.G. – RECHAZA SOLICITUD DE PAGO DE HONORARIOS. DR. RAMIRO MARÍA SARAVIA. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 272 del 03/06/2021 – M.Inf. – DESIGNA AL ARQ. MARCELO BERNAD, COMO PERSONAL DE APOYO. 9

N° 273 del 03/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. CHALUP ROCÍO Y OTROS. (VER ANEXO) 10

N° 274 del 03/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. AYARDE MACARENA GISEL Y OTROS. (VER ANEXO) 11

N° 275 del 03/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ACOSTA ANDRÉS DIEGO Y OTROS. (VER ANEXO) 12

N° 276 del 04/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ACEVEDO LUCAS ALEJANDRO Y OTROS. (VER ANEXO) 12

N° 277 del 04/06/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. MARÍA SOL AUGERI DIEGO, COMO SUB DIRECTORA ASISTENTE DEL BALLETE DE LA PROVINCIA DE SALTA. 13

N° 278 del 04/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ARENAS CRISTIAN RAFAEL Y OTROS. (VER ANEXO) 14

N° 279 del 04/06/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA LA REVÁLIDA DEL MÚSICO ESTABLE SR. GONZALO FERNÁNDEZ BARRIOS, EN EL CARGO DE COPISTA ARCHIVISTA EXCLUSIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE SALTA. 15

N° 280 del 04/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ACEVEDO DANIELA IVANA Y OTROS. (VER ANEXO) 16

N° 281 del 04/06/2021 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN DE LA SRA. ALEJANDRA MARGARITA BARBOZA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DEL BALLETE FOLKLÓRICO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 17

N° 282 del 04/06/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ARGOTA CARINA MARISOL Y OTROS. (VER ANEXO) 18

N° 283 del 04/06/2021 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN DE BAILARINES SIN ESTABILIDAD DEL BALLETE DE LA PROVINCIA DE SALTA. SRES. ALDERETE RUBEN WALTER Y OTROS. (VER ANEXO) 18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 285 D del 03/06/2021 – S.G.G. – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DEL SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA GOBERNACIÓN. (VER ANEXO) 20

N° 286 D del 03/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECESIÓN ADMINISTRATIVA N° 266/2021. SRA. MACARENA BARRERA MIGUEZ. 20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA N° 10/2021 (VER ANEXO) 21

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – N° 4/2021 22

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 233/2021 23

N° 205 del 30/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2021. COMPRA DE ÚTILES. (VER ANEXO) 24

N° 261 del 03/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/21. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. 25

N° 262 del 03/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/21. OBRA: REPARACIÓN INTEGRAL RESIDENCIA PARA MUJERES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL.	28
N° 263 del 03/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE 20 DE FEBRERO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA.	30
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 149/21	32
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 150/21	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 1/2021 – ADJUCACIÓN	33
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 2/2021 – ADJUDICACIÓN	34
SC – SALTA FORESTAL SA N° 148/2021	34
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 147/2021.	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 15/2021	35
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3833/21	36
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3820/21	36
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3838/21	37
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3839/21	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE 1/2021	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21964/2021	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 06/2021	39
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-67693/2020-0/2	39
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-82122/2021-0	40
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-72083/2021-0	40
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
RIOS, HECTOR ARIEL – EXPTE. N° EXP – 713079/20	43
DIAZ ANTONIO, MANZUR MARIA – EXPTE. N° 48953/19	43
GALLO, ANGEL ERNESTO – JUAREZ MERCEDES ROSA – EXPTE. N° 726.282/21	43
GIMENEZ, SARA DEL VALLE – EXPTE. N° 666.979/19	44
ZEBALLOS, EDMUNDA – EXPTE. N° 2-710902/20	44
PAZ, OLGA – EXPTE. N° 50500/20	45
GUANCA JUAN – EXPTE. N° 688271/19	45
MARTINEZ, ANA ARMINDA – EXPTE. N° 722602/20	45

RÍOS, HECTOR RAMON; LOPEZ, GLORIA ESTER – EXPTE. N° 729737/21	46
GUAYMAS, MONICA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 707452/20	46
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CRUZ, ALVARO GABRIEL EXPTE. N° EXP – 677681/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	46
RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO Expte. N° EXP 734.984/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	47
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
FERRETERIA G Y G SRL	49
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS – REPROGRAMA ASAMBLEA	52
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE MASAJISTAS – (A.SAL.MA.)	52
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/06/2021	53



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECRETO N° 436

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 011-5184/2010 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Dr. Ramiro María Saravia, en representación del Estudio Carballo y Asociados, solicita el pago de honorarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el apoderado solicita el pago de honorarios e intereses por los trabajos desarrollados por su representado para la Provincia de Salta, en el expediente judicial tramitado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulado: "Salta, Provincia de vs. Estado Nacional – Ministerio de Economía y/o Servicios Públicos si Cobro de Pesos" Expte. N° S-1.104/2000;

Que en primer lugar cabe recordar que en el Convenio de Prestación de Servicios aprobado por el Decreto N° 2.401/2000 se acordó que el profesional únicamente percibirá de la Provincia el 5% de los montos que efectivamente ingresaren a ésta, como honorario de éxito, en el supuesto en que la cuestión finalizare –de cualquier modo– a favor de la Provincia;

Que con posterioridad y por conducto del Decreto N° 3.350/2010 se aprobó el Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia de Salta y el Gobierno Nacional, en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", comprometiéndose la Provincia a desistir de la acción y del derecho del citado juicio;

Que teniendo en cuenta ello, la Contaduría General de la Provincia informa que en función de dicho Convenio, la Provincia de Salta no ha obtenido ningún ingreso vinculado al proceso judicial que desarrollaba el Estudio Carballo;

Que a su vez, la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 98/2021 analiza la pretensión contenida en la presentación de fojas 240, indicando que la misma fue reclamada por ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo de Salta en los autos: "Carballo & Asociados Estudio Jurídico c/ Provincia de Salta s/ Contencioso Administrativo", – Expte. N° 6229/16, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2da. Nominación;

Que asimismo señala que en dicho proceso judicial, en fecha 2 de octubre de 2018 se declaró la caducidad de la instancia por el Juzgado de origen, extremo que fue confirmado por la Corte de Justicia de Salta mediante decisorio de fecha 15 de julio de 2019, el que se encuentra firme y consentido;

Que a su vez, advierte que como consecuencia de la caducidad declarada en el mencionado expediente judicial, ha quedado sin efecto la interrupción del curso de la prescripción por petición judicial (artículo 2.547 CCCN);

Que precisamente la interrupción de la prescripción se tiene por no sucedida si el proceso iniciado por la demanda es declarado caduco. Por ello, en casos de desistimiento del proceso o de la perención de la instancia, el acreedor podrá reeditar su pretensión, en tanto las acciones no hubieren ya prescrito;

Que así lo dispone el artículo 2.547 del Código Civil y Comercial de la Nación en su último párrafo cuando establece: "*La interrupción del curso de la prescripción se tiene por no sucedida si se desiste del proceso o caduca la instancia*". Igual previsión contenía el artículo 3.987 del Código Velezano;

Que de modo tal que, corresponde analizar si como consecuencia de la caducidad declarada en los citados autos, el crédito reclamado por el peticionante se encuentra o no prescripto;

Que al respecto, corresponde señalar que el plazo de prescripción inicialmente aplicable al crédito reclamado con base en el convenio de honorarios aprobado mediante el Decreto N° 2.401/2000, es de diez años, conforme lo dispuesto por el artículo 4.023 del entonces vigente Código de Vélez;

Que en este orden de consideraciones, cabe adicionar que el artículo 2.554 del CCCN dispone que el transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible; en el caso, luego de la Resolución dictada en fecha 2 de marzo de 2011 homologatoria del desistimiento formulado por la Provincia en los autos "Salta, Provincia de vs. Estado Nacional – Ministerio de Economía y/o Servicios Públicos si Cobro de Pesos" Expte. N° S-1.104/2000, tramitado ante la CSJN, conforme lo indicado a fojas 100vta;

Que se da la particularidad en el caso bajo análisis que, durante el transcurso del plazo de prescripción de diez años, entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello, resulta aplicable la regla prevista en el artículo 7° de dicho plexo legal, en cuanto dispone que: "A partir de su entrada en vigencia, las Leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario";

Que al respecto, la nueva codificación fija el plazo de prescripción de tres años en los reclamos derivados del incumplimiento contractual (artículo 2.561 CCCN);

Que de lo expuesto se infiere, que el plazo de prescripción previsto en la Ley posterior juega como "plazo de corte" contado desde que entra en vigencia la nueva Ley, poniendo término a prescripciones comenzadas durante la vigencia de la Ley anterior, aún en curso;

Que precisamente, el artículo 2.537 del CCCN establece que: "Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Sin embargo, si por esa ley se requiere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contado desde el día de su vigencia, excepto que el plazo fijado por la ley antigua finalice antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, en cuyo caso se mantiene el de la ley anterior. Se exceptúa de lo prescripto anteriormente las acciones civiles derivadas de los delitos de lesa humanidad" (modif. por la Ley N° 27.586);

Que de modo tal que, en autos, correspondería aplicar el plazo de prescripción de tres años previsto en el artículo 2.561 del CCCN, desde su entrada en vigencia (agosto de 2015), concluyendo en consecuencia que el crédito reclamado a fojas 240 habría prescripto en agosto de 2018;

Que no modifica lo expuesto las previsiones vinculadas a la suspensión del curso de prescripción (artículo 2.541 CCCN) en tanto, aún adicionando el plazo de suspensión, el crédito se encontraría también prescripto;

Que igualmente, como consecuencia de la caducidad declarada en el expediente judicial antes mencionado y de lo dispuesto por el artículo 2.547 del CCCN, ha quedado sin efecto también la eventual interrupción del curso de la prescripción que pudiera invocarse respecto de la petición administrativa realizada a fojas 100 y 239, a la luz de la doctrina de la Corte de Justicia de Salta que expresa que para los efectos de la interrupción de la prescripción, el concepto de demanda debe ser amplio, incluyéndose en él a todo acto judicial y ciertos extrajudiciales, como la reclamación administrativa, que sean indicativos de la debida diligencia del acreedor y de la voluntad de interrumpir el curso del término,

quedando librada a la prudencia de los jueces establecer, en cada caso, si se ha operado o no el efecto interruptivo (CJS Tomo 63:497; 68:583; 120:201; 140:247; 171:773, entre otros);

Que por otro lado, tampoco podría invocarse la interrupción del curso de la prescripción por reconocimiento (artículo 2.545 CCCN), en tanto no se verifica acto administrativo que reconozca el derecho del peticionante, en tanto el dictamen agregado a fojas 167/173 sobre el cual basa su requerimiento, por su naturaleza, solo puede considerarse como una opinión jurídica;

Que cabe recordar que los dictámenes son actos de la Administración emitidos por órganos competentes que contienen opiniones o informes técnicos-jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa. Es decir, consisten en actos jurídicos preparatorios y no contienen en sí una declaración de voluntad de la administración (artículo 173 LPAS). Misma consideración merece la intervención del Servicio de Administración Financiera de la Gobernación a la que alude el peticionante;

Que la Fiscalía de Estado concluye en que correspondería el dictado del acto administrativo por el que se rechace la petición del Dr. Saravia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de honorarios efectuada por el Dr. Ramiro María Saravia, en representación del Estudio Carballo y Asociados, ello por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038358

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 03 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 272

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del Arq. Marcelo Bernad como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Arq. **MARCELO BERNAD**, DNI N° 14.244.835, como Personal de Apoyo – Nivel 2, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038359

SALTA, 03 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 273

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 21.687/2021–código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 41/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en esta ciudad, en el Marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra

de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038360

SALTA, 03 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 274
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 21.727/2021–código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 43/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en el Equipo Interdisciplinario de esta ciudad, en el Marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación “Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias”: Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038361

SALTA, 03 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 275
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 22.971/2021-código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 46/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en el municipio de Rivadavia Banda Sur, en el Marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038362

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 276
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 21.736/2021-código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 39/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en la ciudad de Tartagal, en el Marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038363

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 277

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Sub Director Asistente del Ballet de la Provincia de Salta del Instituto de Música y Danza de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo está previsto en la planta de cargos aprobada mediante Decreto N° 1.664/2007;

Que se requiere tal designación por estrictas razones de servicio;

Que la presente designación se enmarca en la modalidad Autoridad Superior, contándose con la partida pertinente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 170/21 de la Prof. **MARÍA SOL AUGERI DIEGO DNI N° 28.862.024** como Personal de Apoyo- Nivel 8.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Prof. **MARÍA SOL AUGERI DIEGO DNI N° 28.862.024**, como **SUB DIRECTORA ASISTENTE** del Ballet de la Provincia de Salta del Instituto de Música y Danza de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la toma de posesión del cargo y hasta las resultas del Concurso Público correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038364

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 278
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 22.898/2021-código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 42/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en el municipio de Rivadavia Banda Norte, en el Marco, del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las

personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038365

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 279
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 289-38660/19-1

VISTO la Decisión Administrativa N° 1.329/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se designa al señor Gonzalo Fernández Barrios DNI N° 25.226.108, como Copista Archivista Exclusivo, N° de Orden 6, de la planta de cargos de la Orquesta Sinfónica de Salta aprobada mediante Decreto N° 3.082/12, a partir del día 20 de abril y por un período de 03 (tres) años;

Que el Sr. Fernández, resultó ganador del concurso público aprobado mediante Decreto N° 2.136/15;

Que, el señor Director mismo solicita aprobar la reválida del señor Gonzalo Fernández Barrios, DNI N° 25.226.108, a partir del 20 de abril de 2019 y por el periodo de 03 (tres) años;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 1.777/19 se aprobó el Régimen Especial de Estabilidad de la Orquesta Sinfónica de Salta, el cual establece en el art. 1° del Anexo que “las cláusulas del presente quedan incorporadas desde su suscripción a los instrumentos legales de designación de los músicos, existentes a la fecha, modificándose en efecto los mismos desde entonces”;

Que en consecuencia, y atento a la continuidad de la prestación del servicio por parte del Señor Fernández Barrios, corresponde aprobar su reválida mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 18 inc. a) de la Ley N° 7.072, el Decreto N° 95/2013, y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reválida del músico estable Sr. **GONZALO FERNÁNDEZ BARRIOS, DNI N° 25.226.108**, en el cargo de **COPISTA ARCHIVISTA EXCLUSIVO**, N° de Orden 6, de la planta de cargos de la Orquesta Sinfónica de Salta aprobada mediante Decreto N° 3.082/12, a partir del día 20 de abril del año 2019 y por un período de 03 (tres) años, en los términos del artículo 18, inciso a), de la Ley N° 7.072.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas del Instituto de Música y Danza, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038366

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 280
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 21.683/2021-código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 44/2021; y,
CONSIDERANDO;

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en el municipio de Santa Victoria Este, en el Marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038367

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 281
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 289-81035/2020

VISTO que el día 21 de mayo de 2020 vence la designación de la Sra. Alejandra Margarita Barboza en el cargo de Directora Artística Titular del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta "General Martín Miguel de Güemes", dependiente del Instituto de Música y Danza organismo descentralizado y autárquico que opera en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien, conforme lo dispone el Decreto N° 815/11 de creación de dicho cuerpo estable, el cargo debería cubrirse mediante el llamado a un concurso público, es de pleno conocimiento que atento al actual estado de Emergencia producido por el COVID-19, resulta imposible realizarlo;

Que en consecuencia corresponde prorrogar la designación de la Sra. Alejandra Margarita Barboza, como Directora del "Ballet Folklórico de la Provincia de Salta General Martín Miguel de Güemes", dependiente del Instituto de Música y Danza desde el día 22 de mayo de 2020, por el término de un año, o hasta la resulta del Concurso Público correspondiente para la cobertura de dicho cargo, lo que ocurra primero;

Que la Emergencia por el COVID-19, fue dispuesta por los Decretos N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto Provincial N° 250/20;

Que la prórroga solicitada se encuadra legalmente en el inciso 4) del artículo 3° de la Ley N° 7.072 y el Decreto Provincial N° 815/11;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 8.171 y por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Sra **ALEJANDRA MARGARITA BARBOZA DNI N° 22.253.464**, en el cargo de Directora del Ballet Folklórico de la Provincia de Salta "General Martín Miguel de Güemes", dependiente del Instituto de Música y Danza, organismo descentralizado y autárquico que opera en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, desde el 22 de mayo de 2020 por el término de un año, o hasta la resulta del Concurso Público correspondiente para la cobertura de dicho cargo, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura y del Instituto de Música y Danza, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038368

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 282
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 21.647/2021-código 376

VISTO la Decisión Administrativa N° 40/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas para cumplir funciones en el municipio de Embarcación, en el Marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resultando procedente prorrogar las mismas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, Ejercicio 2021.

ARTICULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038369

SALTA, 04 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 283
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 289-32113/2020

VISTO el vencimiento de las designaciones de los bailarines del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, organismo descentralizado y autárquico que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien, conforme lo dispone el Decreto N° 1.664/07 de creación de dicho cuerpo estable, los cargos de Bailarines Titulares deben cubrirse mediante el llamado a un concurso público, es de pleno conocimiento que atento al actual estado de Emergencia producido por el COVID-19, resulta imposible realizarlo;

Que asimismo, dicho Decreto prevé que la figura del "Bailarín Sin Estabilidad", que será *"aquel que se incorpore al Ballet con motivo de la necesidad de cubrir en forma inmediata un puesto en forma temporaria"*, y que *"su ingreso será en condiciones de sin estabilidad y por medio de una selección o designación directa de acuerdo a lo aconsejado por el Director Artístico, Sub Director Asistente o autoridades del Instituto"*;

Que en consecuencia, por necesidades de servicio, corresponde prorrogar las designaciones de los bailarines integrantes del cuerpo estable del "Ballet de la Provincia de Salta", dependiente del Instituto de Música y Danza, como bailarines sin estabilidad, desde el día siguiente de su vencimiento, y por el término de un año, o hasta la resulta del Concurso Público correspondiente, lo que ocurra primero;

Que los bailarines que lo conforman fueron designados en sus cargos por Concurso Público Abierto aprobado por Resolución N° 02/18 de la entonces Secretaría de la Función Pública, y designados mediante las Decisiones Administrativas N° 604, N° 605, N° 606, N° 607, N° 608, N° 609, N° 610, N° 611, N° 615, N° 616 y N° 811 del año 2018;

Que la Emergencia COVID-19, fue dispuesta mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20 y Decreto Provincial N° 250/20;

Que las prorrogas solicitadas se encuadran legalmente en el inciso 4) del artículo 3° de la Ley N° 7.072 y el Decreto Provincial N° 1.664/07;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 8.171 y por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los bailarines que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente, como Bailarines Sin Estabilidad del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, en los términos del Decreto N° 1.664/07, desde el día siguiente de su vencimiento, y por el término de un año, o hasta la resulta del Concurso Público correspondiente, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura y del Instituto de Música y Danza. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038370

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 03 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 285 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 280-25652/2021

VISTO el Manual de Misiones y Funciones presentado por el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el precitado Manual conforma una herramienta necesaria para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que la Dirección General de Calidad de los Servicios y la Dirección General de Organización, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28, incisos 7 y 8 de la Ley N° 8.171,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Manual de Misiones y Funciones del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y archivar.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038371

SALTA, 03 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 286 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 266/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado instrumento se aprobó el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y la Sra. Macarena Barrera Miguez, destinado a prestar servicios en los Centros de Mediación Comunitaria a cargo de este Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que advirtiendo un error involuntario en la Decisión Administrativa N° 266/21 al consignar el DNI de la agente contratada, correspondería su rectificación;

Por ello, con encuadre en artículo 76 de la Ley N° 5.348 y en el Decreto N° 41/95;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 266/2021, dejándose establecido que el número de DNI correcto de la agente contratada es "38.215.006".

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038372

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 4 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 10 SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

VISTO: el artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 82 de la Constitución Provincial, el Código de Minería de la Nación Argentina y el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería dispone la obligatoriedad de presentar ante la autoridad minera, el plan y monto de inversiones de capital fijo que se proponga efectuar, estipulando rubros, plazo para su cumplimiento, forma, monto mínimo y eventual sanción;

Que el artículo 217 del mencionado Código prevé: "*...La autoridad minera, antes de proceder a la aprobación de las inversiones efectuadas, podrá disponer que se practiquen las verificaciones técnicas y contables que estimare necesarias...*";

Que el artículo 2° del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Salta – Ley N° 7.141, establece el órgano que reviste el carácter de autoridad minera;

Que a través de la Resolución N° 388/10 de la entonces Secretaría de Minería se aprobó el Instructivo de Presupuestos Mínimos contemplados en el plan de inversiones mineras;

Que actualmente, el Subprograma Canon y Estadísticas dependiente de la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería y Energía es quien toma intervención en lo atinente a inversiones mineras, a requerimiento de la autoridad minera;

Que es política del gobierno de la provincia de Salta promover el desarrollo de la actividad minera en su territorio y lograr la explotación y producción de cada uno de los proyectos;

Que la Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos ha tomado la debida intervención;

Por ello;

LA SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Subprograma Canon y Estadísticas, dependiente de la Dirección General de Minería, cuando la autoridad minera lo requiera, la observancia de los criterios mínimos para la verificación de inversiones mineras establecidos en el Anexo que

forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Remitir una copia de la presente al Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y oportunamente Archivar.

Royon

VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00000569
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 2,790.00
OP N°: 100086028

RESOLUCIÓN N° 4 CÁMARA DE SENADORES DE SALTA

VISTO:

Los pliegos solicitando acuerdo enviados por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlos a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES RESUELVE:

Artículo 1°.– Hacer saber que han ingresado para su acuerdo los siguientes pliegos:

1) **Dra. María Carolina Cáceres Moreno**, DNI N° 24.974.490, en el cargo de Juez de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género de Tercera Nominación, del Distrito Judicial del Centro;

2) **Dra. María Magdalena Ovejero Paz**, DNI N° 24.138.032, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, del Distrito Judicial del Centro;

3) **Dra. Ivanna Mary Chamale**, DNI N° 21.539.412, en el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala 1, Vocal N° 2;

4) **Dra. María Fernanda Diez Barrantes**, DNI N° 18.540.768, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, del Distrito Judicial del Centro.

Art. 2°.– La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en Calle Caseros N° 519 – 3° piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación a los pliegos antes mencionado.

Art. 3°.– Poner los pliegos a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4°.– Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE PRESIDENCIA, 03 de Junio de 2021.

Antonio Marocco, PRESIDENTE – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 233
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – PRESIDENCIA

Salta, 31 de Mayo de 2021.

Y VISTAS: las Acordadas Nros. 12.019 y 12.078; y,

CONSIDERANDO

Que a través de las mencionadas Acordadas se estableció que los egresados del Programa de Ingreso al Poder Judicial dictado por la Escuela de la Magistratura, así como los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que resultaren seleccionados por la Comisión de Evaluación, ingresarán como abogados auxiliares o empleados en el escalafón administrativo, respectivamente.

Que por Acordada N° 13.312 se llamó a concurso para cubrir cinco (5) cargos de abogados auxiliares judiciales para los profesionales egresados en el año 2018 del "Programa de Ingreso al Poder Judicial".

Que en consecuencia corresponde, según las facultades conferidas por el punto VI de la Acordada N° 12.019, llamar a concurso a los egresados del año 2018 del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que sean estudiantes de abogacía o abogados, para cubrir cinco (5) cargos de empleados del escalafón administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- LLAMAR A CONCURSO para cubrir cinco (5) cargos de empleados en el escalafón administrativo, en la categoría de escribiente mayor para los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial del año 2018 que sean estudiantes de abogacía o abogados.

II.- ESTABLECER como requisito de admisibilidad la presentación del Formulario de Inscripción acompañado del informe favorable del profesor tutor de la Universidad y del funcionario responsable del Poder Judicial correspondientes al año 2018.

III.- FIJAR para la presentación de los aspirantes con sus antecedentes, en el concurso convocado, un plazo cuya inscripción se iniciará el 11 de junio de 2021 a horas 08:00 y vencerá el 25 de junio de 2021 a horas 12:00. Las presentaciones se realizarán en la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta.

IV.- ESTABLECER que la Comisión Evaluadora estará presidida por el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta Dr. Guillermo Alberto Catalano e integrada por los señores Jueces de Corte Dres. Pablo López Viñals y Horacio José Aguilar. Actuará como Secretaria la Dra. Mónica Lionetto.

V.- DETERMINAR que las instancias concursales constan de un examen escrito, que tendrá carácter eliminatorio, y una entrevista personal.

VI.- ESTABLECER que tanto el examen escrito como las entrevistas personales tendrán lugar en la sede del Tribunal Electoral sito en Av. Bolivia N° 4671, sector noroeste de la Ciudad Judicial, debiendo los postulantes concurrir munidos del documento de identidad.

VII.- DISPONER que se aplicarán al presente concurso las disposiciones del Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados, previsto en las

Acordadas N° 10.173, 12.041 y modificatorias, en lo que resulte compatible.

VIII.- DETERMINAR que los postulantes que fuesen seleccionados por la Comisión Evaluadora deberán además cumplir con los requisitos para la incorporación al Poder Judicial dispuestos en el Reglamento Interno.

IX.- COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Recibo sin cargo: 100010468
Fechas de publicación: 08/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086010

SALTA, 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 205
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386-63332/2021 -0

VISTO la Resolución SOP N° 157/21 correspondiente al llamado para el procedimiento de Adjudicación Simple para la "COMPRA DE UTILES" destinados a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/16, mediante Resolución SOP N° 157/21, se dispuso el llamado a Adjudicación Simple para realizar la referida compra, con un presupuesto oficial de \$ 61.353,00 (pesos sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres), y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura para llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de autos, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial (65/66) y en la página web de la provincia (fs. 51), como así también las invitaciones a proveedores locales (fs. 51/61), garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que según constancias del Acta de Apertura de Sobres de fecha 22/04/21 (fs. 40) presentaron sus ofertas las firmas HERSAPEL SRL y LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por los montos y condiciones allí detalladas;

Que a fs. 43/45 se incorpora informe emitido por la Comisión de Preadjudicación recomendando la admisibilidad de ambas ofertas y la adjudicación a la firma HERSAPEL SRL de los ítem 1, 3, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41 y 42 de las Especificaciones Técnicas, por la suma total de \$ 37.660,00 (pesos treinta y siete mil seiscientos sesenta con 00/100) IVA incluido y a la empresa LIBRERIA SAN PABLO SRL los ítem 2, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 24, 25, 28, 29, 36, 37 y 43 de las Especificaciones Técnicas, por la suma de \$33.752,01 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 01/100), IVA incluido, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo las ofertas de menor precio y resultar las más convenientes a los intereses del Estado;

Que a fs. 46/50, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 220/2021 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, y a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 10/21, sin observaciones que formular para la continuidad cal trámite de adjudicación correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2021, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, encomendado por Resolución SOP N° 157/21, para la “COMPRA DE UTILES” destinados a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura, con un presupuesto oficial de \$ 61.353,00 (pesos sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres con 00/100) IVA incluido, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas HERSAPEL SRL y LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por cumplimentar con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma HERSAPEL SRL los ítem 1, 3, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41 y 42 de las Especificaciones Técnicas, por la suma total de \$ 37.660,00 (pesos treinta y siete mil seiscientos sesenta con 00/100) IVA incluido, conforme a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO SRL los ítem 2, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 24, 25, 28, 29, 36, 37 y 43 de las Especificaciones Técnicas, por la suma total de \$ 33.752,01 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos mil con 01/100) IVA incluido, conforme a lo detallado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092001000300 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038357

SALTA, 03 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 261

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-243529/2020-0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61/62, mediante Resolución SOP N° 130/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 13.447.120,42 (pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veinte con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 64/86, mediante Resolución N° 15/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 93 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 94 en el Boletín Oficial, a fs. 108 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 107 rola las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 108/115 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de abril de 2021 (fs. 117/119), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "CE Y BA S.R.L.", "GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES" y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 470/473 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 15/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "CE Y BA S.R.L." (cotiza en forma incompleta los ítems 14 y 15 correspondientes a la instalación sanitaria y eléctrica), "GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES" (no garantiza los equipos de aire acondicionado splits, los termotanques eléctricos ni los ventiladores de techo) y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." (cotiza en forma incompleta los ítems 14 y 15 correspondientes a la instalación sanitaria y eléctrica) y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "ALVAREZ CHAMON S.R.L." y "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables y resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L." en la suma de \$14.127.130,63 (pesos catorce millones ciento veintisiete mil ciento treinta con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 26 % inferior al presupuesto oficial

actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 474/483, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 486, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 487/488, mediante Dictamen N° 261/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 489, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 21/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 130/21 para la ejecución de la obra **"REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 13.447.120,42 (pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veinte con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "CE Y BA S.R.L.", "GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES" y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ALVAREZ CHAMON S.R.L." e "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", la ejecución de la obra **"REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"**, por un monto de \$ 14.127.130,63 (pesos catorce millones ciento veintisiete mil ciento treinta con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación

Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 588 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038349

SALTA, 03 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 262

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 75–200498/2020–0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/21, para la contratación de la obra “REPARACIÓN INTEGRAL RESIDENCIA PARA MUJERES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65/66, mediante Resolución SOP N° 109/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 676.116,78 (pesos seiscientos setenta y seis mil ciento dieciséis con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2020, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 69/86, mediante Resolución N° 11/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 89 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 94/95 en el Boletín Oficial, a fs. 96/97 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 98 y 118 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 103/116 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de abril de 2021 (fs. 119/120), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “INSECA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 203/205, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada

mediante Resolución N° 11/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "INSECA S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incisos h), i), j), k) l), m), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables y resultan coherentes su plan de trabajo, la metodología propuesta y su equipamiento suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a las empresas "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", en la suma de \$ 744.793,88 (pesos setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 21,38 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 206/209, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 212, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 213/214, mediante Dictamen N° 262/2021, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 215, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 22/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 109/21 para la ejecución de la obra "**REPARACIÓN INTEGRAL RESIDENCIA PARA MUJERES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL**", con un presupuesto oficial de \$ 676.116,78 (pesos seiscientos setenta y seis mil ciento dieciséis con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2020, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa: "INSECA S.R.L.", por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículos 7°, incisos h), i), j), k) l), m), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, CUIT N° 30-70981835-6, la ejecución de la obra “REPARACIÓN INTEGRAL RESIDENCIA PARA MUJERES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL”, por un monto de \$ 744.793,88 (pesos setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 336 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038350

SALTA, 03 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 263

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-231.493/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE 20 DE FEBRERO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51/91, interviene el Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, elevando el anteproyecto de la obra mencionada y solicitando financiación para su ejecución, la cual posibilitará dar una solución definitiva a la circulación vehicular de la zona intervenida y aprovechar para cambiar las redes de agua y cloaca a fin de evitar futuras roturas del pavimento;

Que la presente contratación tiene por objeto de mejorar la transitabilidad en calle 20 de Febrero entre calles 9 de Julio y Sarmiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y comprende 947,22 m2 de proyecto ejecutivo, replanteo y topografía, 378,89 m3 de excavación para apertura de caja, 947,22 m2 de preparación de subrasante, 189,44 m3 de provisión y ejecución de base granular estabilizada, 947,22 m2 de pavimento de H²S de 0.18 m de espesor, 142 m de cambio de red de agua con conexiones, 142 m de cambio de red de cloaca con conexiones y 0.09 ha de limpieza periódica y final de obra;

Que en virtud de ello, a fs. 126/140 la Dirección de Obras Municipales de la

Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.945.402,50 (pesos seis millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dos con 50/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 114, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 143/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 142/143, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 144, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 149/152, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 153/154, rola Dictamen N° 131/2021 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 155, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 119/21;

Que a fs. 157, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE 20 DE FEBRERO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 6.945.402,50 (pesos seis millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dos con 50/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156401 – Proyecto: 575 – Unidad Geográfica: 126 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 08/06/2021
OP N°: SA100038351

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-318556/2020-1.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica (Pandemia SARS COV-2).

Fecha de Apertura: 16/06/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000565
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 150/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS. (REGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS LP 82/21).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-318556/2020-0.

Destino: Programa de Vigilancia por Redes Laboratoriales de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

Fecha de Apertura: 16/06/2021 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000564
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086018

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Expte. N°: 238-64356/2021.

Resolución N°: 267/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°.-** APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra de los renglones pantalones y botines; a: DIEGO NICOLÁS RUIZ DE LOS LLANOS, CUIT N° 20-29737144-5, por la suma total de \$ 267.200,00 (pesos doscientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100); conforme Acta de preadjudicación de fs. 156. **Artículo 2°.-** APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra del renglón botines a ALETEX SRL, CUIT N° 30-71001006-0, por la suma total de \$ 86.080,00 (pesos ochenta y seis mil ochenta con 00/100); conforme Acta de preadjudicación de fs. 156. **Artículo 3°:** ESTABLECER que previo al pago de los montos indicados en los artículos 1° y 2°, Diego Nicolás Ruiz de Los Llanos, CUIT N° 20-29737144-5 y Aletex SRL, CUIT N° 30-71001006-0, deberán, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC definitivo y reponer sellado de ley. **Artículo 4°:** RECHAZAR la oferta formulada por GAC SAS por no ser conveniente a los Intereses de AMT. **Artículo 5°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 6°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00002733
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086006

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Expte. N°: 238-64389/2021.

Resolución N°: 271/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°.**– APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra de los toners de los renglones 1; 2; 4; 5; y 6; a: TECNOGRAF SA, CUIT N° 33-68124698- 9, por la suma total de U\$S 5.138,84 (dólares cinco mil ciento treinta y ocho con 84/100); que se abonarán al tipo de cambio oficial en pesos del día de pago y conforme Acta de preadjudicación de fs. 150. **Artículo 2°.**– APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra de los toners del renglón 3 a LIBRERÍA SAN PABLO SRL, CUIT N° 30-58351679-0, por la suma total de \$ 3.510,42 (pesos tres mil quinientos diez con 42/100); conforme Acta de preadjudicación de fs. 150. **Artículo 3°.**– ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, Tecnograf SA, CUIT N° 33-68124698-9, deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC definitivo. **Artículo 4°.**– DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 5°.**– REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00002732
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086005

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/21
SC – SALTA FORESTAL SA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA.

Organismo Originante: Salta Forestal SA.

Expediente N°: 0090335-78827/2021-0.

Destino: Salta Forestal SA.

Fecha de Apertura: 25/06/2021 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002731
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086004

LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/21
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DESCARTABLES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074–25607/2021–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 25/06/2021 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002728
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085991

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Expte. N°: 0080050–57554/2021–0.

Adquisición de materiales para colocación de vigas en Pabellones A y B planta alta con destino a Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 509/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE CARLOS E. RODRIGUEZ BOSCHERO, por un importe de pesos ciento diecinueve mil seiscientos diez con 00/100 (\$ 119.610,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 - 00005737
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086002

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3833/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

OBRA: CABLEADO DE ALIMENTACIÓN PARA SOPORTE DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 28/06/2021, horas: 10:00, destinada a la ejecución de la obras Cableado de alimentación para soporte de grupo electrógeno del Consejo de la Magistratura, ADM 3833/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00005736
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086000

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3820/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 16/06/2021, horas: 12:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. ADM 3820/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005736
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085999

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3838/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 16/06/2021, horas: 11:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA DEPENDENCIAS VARIAS. ADM 3838/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005736
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085998

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3839/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 16/06/2021, horas: 10:00, destinada a la RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE CERTIFICACIÓN PARA SERVIDOR WEB, EXPTE. N° ADM 3839/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por informes y lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005736

Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085997

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1/21 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-64618/2021.

Resolución N°: 257/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 19 del Dec. N° 1.319; la reparación y mantenimiento de la impresora Ricoh, a cargo de COPIMAC SRL, CUIT N° 30-63884940-9, por la suma total de \$ 32.250,00 (pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a la cotización obrante a fs. 13. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo anterior, COPIMAC SRL, CUIT N° 30-63884940-9, deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente y abonar los sellados de ley. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00002734
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086007

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 21964/21 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos - pozo N° 5 B° Castañares - Salta Capital.

Expte. N°: 21964/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 03/06/2021.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL - ROVI SRL - BASANNI CARLOS ENRIQUE - INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 04 de Junio de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002730
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086003

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17.

Expte. N°: 0140050-84626/2021-0.

Adquisición de resmas A4 tipo Autor 75 Grs. con destino a cubrir necesidades de Unidades Carcelarias Nros. 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, Alcaldía General N° 1, Alcaldía N° 2, Alcaldía Femenina, Escuela de Cadetes, Sectores Administrativos y Curso de Sub Oficiales y Agentes, dependientes del SPPS a cubrir un período de un mes del año en curso.

Disposición N°: 499/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas: LIBRERÍA SAN PABLO SRL por un monto total de pesos ciento diecinueve mil setecientos dieciséis con 08/100 (\$ 119.716,08).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00005737
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086001

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-67693/2020-0/2

Javier Luis Maita, DNI N° 24.651.742, gestiona la concesión de uso de agua pública de los diques Cabra Corral y dique San Carlos Valle Kay, Valle Kay) de dos circuitos a saber Circuito 1: Partiendo de la base operativa en la localidad de San Carlos y se trasladan los equipos (kayak, remos, chalecos salvavidas silbatos, etc), un recorrido de 3 km aproxim. dentro del dique La Dársena y el circuito 2 en el dique Cabra Corral, un recorrido de 2 km aproxim. Partiendo desde el puente del dique hasta a la Bahía Los Loros. Ofrece servicio de canotaje con kayak de carácter deportivo no consuntivo del recurso hídrico, para fines recreativos y por un término de 10 años renovables (art. 122 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta,

pudiendo consultar las características técnicas de dicha actividad. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Enero de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005735
Fechas de publicación: 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085996

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0

Moreno Pellegrini, Ezequiel, DNI N° 24.338.311, Moreno Pellegrini Rosario DNI N° 30.221.474, Moreno Pellegrini Ana Inés DNI N° 25.069.859 y Moreno Pellegrini María Jose, DNI N° 26.031.767, todos en su carácter de copropietarios del catastro N° 12.276 del Dpto. Rosario de Lerma, localidad La Silleta provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública para irrigar una superficie de 37 ha con carácter eventual, con una dotación de 19,425 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Quebrada de Los Nogales.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 46, 69, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada – Jefa de Programa Jurídico, Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 18 de Mayo de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005673
Fechas de publicación: 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085884

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–72083/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 112/21 del día 27/05/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río De La Cuesta, a la latitud del Catastro N° 74 del Dpto. Chicoana,

provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 03 de Junio de 2021.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005723
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085978



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Ana Cristina Vicente – Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 10ª Nominación – Sra. Jueza del Juzgado, Dra. María Guadalupe Villagrán y el de la Secretaria, Dra. Ana Cristina Vicente **"RIOS, HECTOR ARIEL DNI N° 17.574.092 POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP –713079/20"**, CITA por edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Mayo de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005732

Fechas de publicación: 08/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085992

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE DIAZ ANTONIO, MANZUR MARIA – EXPTE. N° 48953/19"**, cita y emplaza a los herederos del causante: Diaz Antonio – DNI N° 3.911.373 y Manzur Maria – DNI N° 1.637.230 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, 04 de Mayo del año 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005731

Fechas de publicación: 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100085990

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"GALLO ANGEL ERNESTO – JUAREZ MERCEDES ROSA – SU SUCESIÓN – EXPTE. N° 726.282/21"** ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 Mayo de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005728
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085987

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: "**GIMENEZ, SARA DEL VALLE S/SUCESORIO - EXPTE. N° 666.979/19**"; ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. Sara del Valle Giménez, LC N° 3.280.803, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 01 de Junio de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005727
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085986

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**ZEBALLOS, EDMUNDA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 2-710902/20**"; CITA por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCyC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Mayo de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010467
Fechas de publicación: 08/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085985

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"PAZ, OLGA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 50500/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. Olga Paz DNI N° 9.483.902, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.

TARTAGAL, 28 de Abril de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005720
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085973

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"GUANCA JUAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 688271/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005715
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085968

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos: **"MARTINEZ, ANA ARMINDA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 722602/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña Ana Arminda Martinez, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
SALTA, 17 de Mayo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005714

Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085967

El Dr. Chiban Gabriel, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"RIOS, HECTOR RAMON; LOPEZ, GLORIA ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729737/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Velasquez Ramirez, Alice Rubi; Secretaria.
SALTA, 26 de Mayo de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005710
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085956

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **"GUAYMAS, MONICA DEL MILAGRO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 707452/20"**, CITA por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mónica del Milagro Guaymás, DNI N° 18.019.850, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Mayo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005681
Fechas de publicación: 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085907

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/Nº, Anexo I, provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CRUZ, ALVARO**

GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXP – 677681/19", a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, presentado por la Sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ. SALTA, 03 de Junio del 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002725
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085965

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 734.984/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 29/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **29 de abril de 2021** se decretó la **quiebra directa del Sr. Jorge Gustavo Rodríguez, DNI N° 32.242.289, CUIL N° 20-32242289-0, con domicilio real en calle Ricardo Levene N° 780 barrio 6 de Septiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de Mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, Matrícula N° 1.416, domiciliado en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas y viernes de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 02 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).**
SECRETARÍA, 14 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002722
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021
Importe: \$ 2,978.90
OP N°: 100085945



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FERRETERÍA G Y G SRL

Por instrumento privado, de fecha 09 de abril de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FERRETERÍA G Y G SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Coronel Egües N° 558 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: el Sr. Gaona José María, DNI N° 28.051.102, CUIL N° 20-28051102-2, de nacionalidad argentina, de 39 años, profesión: empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. Arévalo María Luz DNI N° 31.898.287, domiciliado en la calle s/calle s/N° 1° Dto. 14, block H, B° 402 Viviendas, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, y el Sr. Gaona Gerónimo Andrés, DNI N° 30.863.086 CUIL N° 20-30863086-3, de nacionalidad argentina, de 36 años, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Villalba Yanina Elizabeth DNI N° 35.003.322, con domicilio en la calle Mzna. D, casa 20, B° 447 Viviendas - Francisco Toba - General Mosconi - General Jose de San Martín, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: Comercial: ferreterías, burlonería, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios, herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria. Compraventa en forma mayorista y/o minorista, importación exportación, representación, intermediación, consignación, depósito almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de vehículos automotores, repuestos, insumos, aparatos instrumental, dispositivos, autoparte, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, equipos de GNC, herramientas, accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz, sean estos nuevos o usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia; Servicios: servicio integral del automotor, tales como engrase, cambio de aceite. Alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, inclusive chapa y pintura en general, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes. Explotación integral espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general; Financiera: mediante la realización de operaciones de fideicomisos, de leasing. Con letras hipotecarias, constitución, transferencias y/o cesión total o parcial de prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía excepto las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, explotar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patente de invención, marcas, pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones; Inmobiliaria: mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios por compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros como así también las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. A tales fines la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

Capital: el capital social se fija en \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil), dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales iguales de pesos un mil (\$ 1.000), cada una, y se conforma mediante el aporte de dinero en efectivo por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00) de acuerdo al inventario que se adjunta al presente, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Gaona José María (1.750) cuotas por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,00), y el Sr. Gaona Gerónimo Andrés (1.750) cuotas por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo restante en el plazo de 2 años.

Administración y Representación: la administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente. En reemplazo del gerente que cesare en sus funciones, por renuncia, muerte o incapacidad, se designará a otro que será elegido mediante votación unánime de los socios.

Designación de Gerente: se designa como Gerente: de la sociedad al socio; Sr. Gaona Gerónimo Andrés DNI N° 30.863.086, quien actúa en calidad de socio gerente, y constituye como domicilio especial en calle Coronel Egües N° 558, de la ciudad de San Ramón Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005726

Fechas de publicación: 08/06/2021

Importe: \$ 1,770.10

OP N°: 100085983



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS – REPROGRAMA ASAMBLEA

En la ciudad de Salta, a los tres días de junio del año dos mil veintiuno, se decide **REPROGRAMAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, suspendida oportunamente, según lo establecido en su Estatuto Social, convoca a todos los socios el día **27 DE JUNIO DE 2021**, en el horario de 15:00 a 19:00 horas en el domicilio de la institución, sito en calle Los Gladiolos N° 369 a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del acta de Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio de los años 2017, 2018, 2019, 2020.
- 3) Renovación total de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato, mediante elecciones democráticas.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se decide comunicar a todos los socios sobre la nueva convocatoria con copia del Orden del Día, destacando la importancia y la trascendencia de su realización, e invitándolos a participar de la misma.

SALTA, 03 de Junio de 2021.

Anabella Arce, PRESIDENTA – Débora Di Bez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002789
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100086011

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE MASAJISTAS – (A.SAL.MA)

La Asociación Salteña de Masajistas (A.SAL.MA) convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **18 DE JUNIO DEL 2021** a horas 18:00 en la sede de la institución Florida N° 629 conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- N° 1 Memoria 2018/2019.
- N° 2 Estados Contables.
- N° 3 Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018/2019 , N° Padrón de Socios . Se da por finalizada la reunión.

Maria Cecilia Novillo, PRESIDENTA – Marta Elisa Gutierrez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005734
Fechas de publicación: 08/06/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100085995

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.611.101,05
Recaudación del día: 07/06/2021	\$ 5.674,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.616.775,55

Fechas de publicación: 08/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086033

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

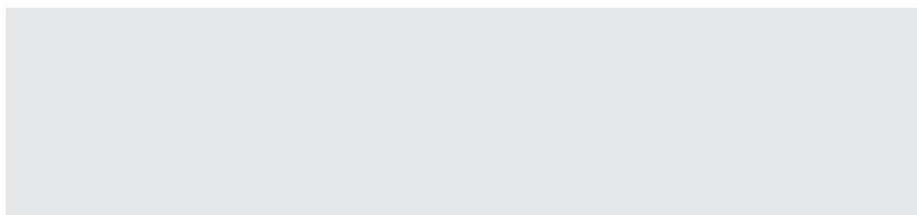
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar